INFORMO: A la señora Juez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales comunicó la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo por cuanto el demandado ya no es titular inscrito del derecho real de dominio. Va para decidir

Manizales, 29 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MILLÁN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
DEMANDADOS :	HÉCTOR FABIO TRUJILLO RODRÍGUEZ
	FABIO ALBERTO TRUJILLO CARDONA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00523-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde comunica la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo por cuanto el demandado ya no es titular inscrito del derecho real de dominio, para los fines pertinentes.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

ALOCAL WELL TAULY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

No. 143 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366d68ba01ba01c825509d18f4cb2062c92133eab2487f8aa048fd7c2d68ed63**Documento generado en 29/09/2023 11:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica